

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**, denominada en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio en calle Coronel Gil N° 353, 1° Piso, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, representada en este acto por la **Prof. Nilda Verónica MORENO**, a cargo de Rectorado, y el **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**, en adelante "EL CONSEJO", con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 701, Ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, representado por su Presidente **C.P.N. Mauricio Gabriel VILLA** y la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS**, denominada en adelante "LA FACPCE", con domicilio en calle Av. Córdoba 1367, 6° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente Dr. **SILVIO MARCELO RIZZA**, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran: Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional potenciando sus capacidades de investigación y de difusión y preservación de la cultura. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, el empleo y a la producción. Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente, sujeto a las cláusulas del presente convenio.

SEGUNDA: Las partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo ameriten. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia. Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo. Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes. Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.-

TERCERA: Las partes se comprometen a reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario; y a prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico o administrativo de la co celebrante.

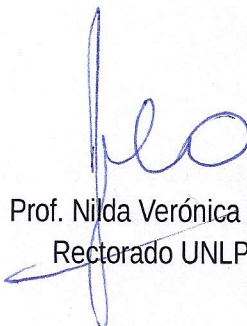
CUARTA: Las partes concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas.-

QUINTA: El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse, serán establecidas para cada caso en particular, en protocolos adicionales al presente.-

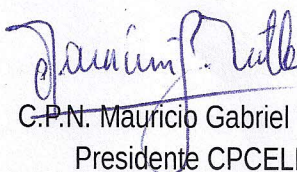
SEXTA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con seis (6) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.-

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia por un período de cuatro (4) años a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por períodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas ratificadoras oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período.-

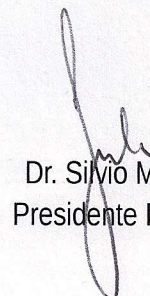
En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Caba, provincia de Ba a los 13 días del mes de Junio de 2022.



Prof. Nilda Verónica Moreno
Rectorado UNLPam



G.P.N. Mauricio Gabriel VILLA
Presidente CPCELP



Dr. Silvio M. Rizza
Presidente FACPCE